

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. y A. R. continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Elías Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Joaquin Alonso Cuervo, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Encuentro, sita en terreno comun de Auzo, paraje llamado Corro de Matías, parroquia de Peñaflor, concejo de Grado, lindante al N. castañedo de la Folguera, y Puente de Peñaflor, S. casa que habita Manuel Cortina E. Carretera y bienes de particulares y O. castañedo de particulares.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un hórreo que se halla en el referido sitio de Corro de Matias, desde el cual se medirán á la casa que habita Manuel Cortina, 70 metros al S. desde el mismo punto al N. 530 metros al E. 100 metros y al O. 100 metros formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintetres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo diez y siete de Enero de 1877.—Elías Gonzalez.

Hago saber: que don Alonso Fer-

nandez, residente en esta ciudad ha presentado solicitud de registro de 159 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Restauracion,» sita en términos de Saus, Castañera y Felechosas, parroquias de Arenas, Suares y San Martin del Rey Aurelio, concejo de Siero, lindante al N. y E. coto denominado La Cruz, S. coto Mosquitera y O. mina Cerezales y Camporros y mina Una Broma.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, el mojon S. O. de la mina Una Broma, sita en Arenas, concejo de Siero, cuyo punto está situado sobre el límite E. de la mina llamada Cerezales y Camporros, en terreno de los herederos de Alonso Sanchez, paraje llamado de la Escondida, término de la Comba, parroquia de Arenas, desde el punto de partida se medirán 400 metros, ó cada 100 de metros que cojan en terreno franco en direccion 146 1/4° fijando la primera estaca; de esta á la segunda en direccion 236 1/4° se medirán 900 metros á cada 100 de metros posibles para trazar la línea que va á seguir en terreno franco; de la segunda estaca á la tercera en direccion 326 1/4° se medirán 500 metros, de esta se medirán 100 metros en direccion 326 1/4° fijando la cuarta estaca; de esta 100 metros en direccion 326 1/4° fijando la quinta estaca; de esta 100 metros en direccion 236 1/4° fijando la sexta estaca; de esta 100 metros en direccion 326 1/4° fijando la sétima estaca; de esta 100 metros en direccion 56 1/4° fijando la octava estaca; de esta 300 metros ó cada 100 de metros que haya en terreno franco en direccion 326 1/4° fijando la novena estaca; de esta 100 metros en direccion 56 1/4° fijando la décima estaca; de esta 200 metros ó los que haya para formar hectáreas sin sobreponerse á pertenencias existentes

en direccion 326 1/4° y fijando la once estaca; de esta 100 metros en direccion 56 1/4° fijando la doce estaca; de esta 200 metros ó los que haya para formar hectáreas en terreno franco, en direccion 326 1/4° fijando la trece estaca; de esta 100 metros en direccion 56 1/4° fijando la catorce estaca; de esta 300 metros ó cada ciento de metros que haya en terreno franco en direccion 326 1/4° fijando la quince estaca; de esta 100 metros en direccion 56 1/4° fijando la diez y seis estaca; de esta 200 metros ó los que haya en terreno franco para tomar hectáreas con la línea siguiente en direccion 326 1/4° fijando la diez y siete estaca; de esta 100 metros en direccion 56 1/4° fijando la diez y ocho estaca; de esta 100 metros en direccion 326 1/4° fijando la diez y nueve estaca; de esta se medirán 500 metros ó cada 100 de metros que haya hasta intestar con las minas Cerezales y Camporros en direccion 56 1/4° fijando la veinte estaca; de esta se medirán 1000 metros ó los cientos de metros que haya hasta intestar con la mina Una Broma en direccion 146 1/4° fijando la veintiun estaca; de esta 100 metros en direccion 236 1/4° fijando la veintidos estaca; de esta 300 metros hasta intestar con la mina Una Broma en direccion 146 1/4° fijando la veintitres estaca; de esta 100 metros en direccion 236 1/4° fijando la veinticuatro estaca; de esta 300 metros en direccion 146 1/4° fijando la veinticinco estaca; de esta al mojon S. O. de la mina Una Broma se medirán 200 metros en direccion 56 1/4° llegando al punto de partida quedando así cerrado el poligono que contiene las 159 hectáreas que se hallan en los concejos de Siero, Bimenes y San Martin del Rey.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Agosto de 1877.—Elías Gonzalez.

Hago saber que D. Manuel Menéndez vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Desgracia, sita en términos del monte de Toledo, cierre de rozo y arbolado de Manuel de Prado, parroquia de San Julian de los Prados concejo de Oviedo, lindante al N. mina Fiadora y bienes que cultiva Fernando Pevida, S. casa de Peñulí y bienes que lleva el Manuel de Prado, O. mina Fiadora, palacio y bienes de D. Meliton Revenga y O. bienes del citado Manuel de Prado.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el 4.º mojon de la mina Fiadora que se halla en el citado cierre distante 20 metros de la casa de Manuel de Prado que se halla al S. y á partir de dicho mojon, se medirán 300 metros en direccion N. é intestando con la mina fiadora y colocando el 1.º mojon; de este en direccion O. se medirán 200 metros para colocar el 2.º; de este al S. se medirán 400 metros para colocar el 3.º desde el cual se medirán al E. 600 metros para colocar el 4.º y de este en direccion N. se medirán 100 metros para intestar con la mina Fiadora quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Y habiendo admirido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevedido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 12 de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Elías Gonzalez.

CONTINUACION.—Véanse los números 214, 215, 216, 217, 218, 219 220, 229 y 230.

Libro.	Fólio.	NOMBRES.	Vecindad.	Plazos.	Procedencia.	Vencimiento.	Importe de los plazos	Pesetas cts.
CONCEJO DE LLANES.								
2	30	Bruno García Póo	Llanes.	12	Clero.	5 de Octubre,	77.	37 63
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	40 63
	32	El mismo.	Id.	12	Id.	6 id.	id.	31 25
	33	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	46 13
		Josefa S. Roque.	Id.	12	Id.	id.	id.	50 25
	34	La misma.	Id.	12	Id.	id.	id.	40 13
	36	Pedro de la Fuente.	Quintana.	12	Id.	id.	id.	315 "
		Manuel Gutierrez y Sauchez.	P'oo.	12	Id.	id.	id.	165 63
		Pedro Sobrino Sordo.	Porrúa.	12	Id.	id.	id.	29 50
	39	Gabriel Sordo Noriega.	Id.	12	Id.	8 id.	id.	31 50
	44	Bruno García Póo.	Llanes.	12	Id.	10 id.	id.	20
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	22 63
		José Bernardo Quirós.	Id.	12	Id.	id.	id.	304
	45	Simon Pedregal y Perez.	Id.	12	Id.	id.	id.	19
	46	Santos Pedregal.	Id.	12	Id.	id.	id.	9 13
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	68 75
	51	Pedro Gutierrez.	Id.	12	Id.	11 id.	id.	36 25
	52	Gabriel Sordo.	Porrúa.	12	Id.	id.	id.	105 25
	56	Manuel Mijares.	Llanes.	12	Id.	id.	id.	68 75
		El mismo.	Id.	13	Id.	id.	id.	76 25
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	83 75
	60	Simon Pedregal.	Id.	12	Id.	12 id.	id.	20 25
		Manuel Gutierrez.	Id.	12	Id.	id.	id.	56 88
	64	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	79 50
	66	Manuel Sanchez.	Osuna.	12	Id.	15 id.	id.	19
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	25
	72	Santos Gutierrez.	Bricio.	12	Id.	16 id.	id.	38 75
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	77 50
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	77 50
	73	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	87 50
		Felipe Sanchez.	Id.	12	Id.	id.	id.	77 50
	74	Pablo Sanchez.	Quintana.	12	Id.	id.	id.	640
	75	José Portilla Pedregal.	Cué.	12	Id.	17 id.	id.	15 38
		Angela Mijares.	Id.	12	Id.	id.	id.	18 63
	76	Pedro García Sordo.	Id.	12	Id.	id.	id.	19
		Lúcas García.	Id.	12	Id.	id.	id.	19 75
	77	José Noriega.	Id.	12	Id.	id.	id.	20 13
		Ramona Merodio.	Id.	12	Id.	id.	id.	15 13
	80	Joaquina Junco.	Porrúa.	12	Id.	id.	id.	40
	83	Francisco Gavito.	Poó.	12	Id.	id.	id.	137 50
	84	José Vega y Vega.	Llanes.	12	Id.	id.	id.	37 50
	90	Juan Gomez.	Parres.	12	Id.	id.	id.	46 88
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	153 75
	91	Antonia Perez.	Id.	12	Id.	id.	id.	62 64
		La misma.	Id.	12	Id.	id.	id.	43 75
		José Osorio Posada.	Quintana.	12	Id.	id.	id.	33
	93	Egidio Gavito.	Poó.	12	Id.	18 id.	id.	21 25
	94	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	43 75
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	31 25
	96	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	28 75
	97	Bruno García Póo.	Llanes.	12	Id.	id.	id.	90
	98	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	100
	100	Francisco Gavito.	Id.	12	Id.	20 id.	id.	45
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	20 13
	101	Francisco Sarro.	Id.	12	Id.	id.	id.	87 63
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	82 88
	102	Gabriel Sordo.	Porrúa.	12	Id.	id.	id.	43
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	24 13
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	31 63
	105	Juan Valmori.	Posada.	12	Id.	22 id.	id.	75
	109	Fernando Valmori.	Lledias.	12	Id.	id.	id.	33
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	113 75
	110	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	11 25
	111	Francisco Sardo.	Cué.	12	Id.	id.	id.	32
	112	Santiago Pedregal.	Id.	12	Id.	id.	id.	17 50
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	26 25
	113	Francisco Sordo.	Id.	12	Id.	id.	id.	20 25
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	20 13
	113	Santiago Pedregal.	Id.	12	Id.	id.	id.	20 13
	114	Gabino Garcia Puerta.	Piñeres.	12	Id.	23 id.	id.	47 75
	118	Francisco Sardo Noriega.	Cué.	12	Id.	24 id.	id.	52 50
	119	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	38 88
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	33 75
	120	José García Sobrado.	Llanes.	12	Id.	id.	id.	506 25
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	199
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	51 38
	121	Antonio Mijares.	Id.	12	Id.	id.	id.	22 63
		Casilda Mijares.	Id.	12	Id.	id.	id.	56 38
	122	Santiago Pedregal.	Id.	12	Id.	id.	id.	7 63
	136	Marcos García.	Id.	12	Id.	25 id.	id.	62 50
	137	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	57 50

Se continuará.

Juzgados

Juzgado de primera instancia de Avilés.

Don José María Noriega, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. José Gonzalez Orbon y su muger doña Josefa Fernandez, vecinos que fueron del lugar de Lago de la parroquia de Pillarno. concejo de Castriillon, fallecidos intestados en veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y uno, y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve respectivamente, para que en el término de treinta días comparezcan en esta Sala de audiencia á decirlo por sí ó á medio de persona con poder bastante.

Dado en Avilés á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.— José María Noriega.—Por su mandado, Ricardo Otero.

Juzgado Municipal de Villaviciosa.

Don Antonio María Valdés y Valdés, Juez Municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera Instancia,

Por el presente, cito y emplazo á don Santiago Lagar, vecino de Poño en este partido, marido de doña Benita García Ambas de ignorado paradero, á fin de que concurra al juicio de testamentaria necesaria, de los bienes dejados por su padre político, don Juan García Ambas, bajo aperecimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, quedando entretanto representándole el Promotor Fiscal del Juzgado; pues así lo he acordado en el mencionado juicio de testamentaria, en provehido de veinte de Setiembre último.

Dado en Villaviciosa Octubre quince de mil ochocientos setenta y siete.

Antonio M. Valdés.

P. S. M.

Francisco del Valle.

COMISION-INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

RECTIFICACION.

El tipo de subasta de la finca número 1496 del inventario de Propios, anunciada para el día 24 del actual, es la cantidad de 758 pesetas en vez de 258 pesetas, que, como por error de imprenta, resulta del anuncio de subasta.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para

conocimiento de las personas á quienes pueda interesar este remate.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1854 y de 1.º de Julio 1866, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el 22 de noviembre próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano don Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Número 1500 del inventario.—Un terreno llamado Sierra del Castiello, sito en Ciellagu, parroquia de Latorres, concejo de Oviedo, procedente de comunes: estension 88 días de bueyes (11,07,04 hectáreas) de infima calidad y en su mayor parte á peñedo; linda Norte herederos de don José Cueto, Juan Fernandez, Casto Cigonia, Santiago Muñiz y Miguel Gonzalez Rua, Sur rio y arbolado de Ramon Muñiz, Este el sitio llamado el Ribayo, ciervo de Juan Fernandez y bienes y arbolado de Santiago Muñiz y Oeste con peña de la Cucina y ciervo de Manuel Martinez. Se ha capitalizado por la renta de 25 pesetas, graduada por los peritos en 562,50 y tasado en 575 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasado por los peritos don José Lopez y don Pedro Cabal, el primero nombrado por la Hacienda.

Bienes del Estado.

Clero.

Partido de Infesto.

Número 2.810 del inventario y del de permutacion.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en el lugar de Naredo, parroquia de Fresnedo, concejo de Cabranes, procedentes de la fábrica de dicha parroquia, que lleva Francisco Turo y son las siguientes:

Una finca de prado llamada Faces de la Tegera, de estension cinco áreas de tercera calidad; linda Este y Norte con prado de don Francisco Fernandez, Oeste Sr. Marqués de Ferrera y Sur sebe y José García Arbolejo. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 40.

Otra á labor de estension siete áreas de tercera calidad; linda Este Indalecio Huerta, Sur Joaquin Gonzalez, y riega, Oeste Rafael Garcia y Norte Celestino Naveda. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 60.

Estas dos fincas conviene venderlas

reunidas segun resulta. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasadas en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.761 del inventario adicional.—Una finca de prado llamada Villanueva, sita en término del lugar de Pandenes, parroquia de Celado, concejo de Cabranes, procedente del Santuario de San Gervasio, que lleva Josefa Suarez: estension 40, 16 áreas de tercera calidad; linda Este con mas de D. Francisco Teresa, Sur sebe y Manuel Alonso Arbolejo Oeste José Carús, y Norte el Alonso Arbolejo y Cayetano Palacio. Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas graduada por los peritos en 360 y tasada en 400 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.762 de id.—Otra iden de iden, cerrada sobre sí, llamada Peñela, sito en el lugar, parroquia concejo y procedencia que la anterior, que lleva Bernardo Naredo: estension 25,15 áreas de tercera calidad; linda Sur sebes, Este Josefa Fernandez, Sur José Carús y Rita Palacio, Oeste Rita Palacio y Norte José Soto, Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas graduada por los peritos en 360 y tasada en 400 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.763 de id.—Otra id. de labor llamada Peñela, sita en el lugar de los Villares, parroquia, concejo y procedencia que la anterior, que lleva Ecequiel Ballines: estension tres áreas de tercera calidad; linda Este Manuel Solís, Sur sebe y camino, Este sebe y José del Soto y N. Genaro del Fueyo.

Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas graduada por los peritos en 45 y tasadas en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.764 de id.—Otra id. de labor y prado llamada Guiyar, sita en el lugar de la Puerta, parroquia de Viñon, concejo de Cabranes, procedente de las Monjas de Villaviciosa, que llevan los herederos de Valentin Cabiella: estension 9, 10 áreas de tercera calidad; linda Este y Sur José Lagar, Oeste sebe y camino público y Norte sebe y bienes que lleva José Lagar. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.765 de id.—Otra id. de labor llamada Carbayero, sita en el lugar de Arbolejo, parroquia y concejo que la anterior, que lleva Jacinto Naredo: estension nueve áreas de tercera calidad; linda Este Rosa Naredo; Sur Salvador Medio, Oeste y Norte sebe y camino. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Esta finca es procedente del Santuario de Amandi.

Número 13.766 de id.—Otra id. de labor y pasto llamada tierra de Guardo, sita en términos del lugar de los Villares, parroquia de Celada en en dicho concejo procedente del Santuario de Contrueces, que lleva don Juan Gonzalez: estension 12,15 áreas de tercera calidad; linda este y Norte con mas del llevador, Sur sebe y Jenaro Fueyo y Oeste sebe y Manuel Solís. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.767 de id.—Otra id. de prado llamada Huerto de Juntocasa, sita en el lugar de Camás, parroquia de Fresnedo, en el referido concejo, procedente de misa de once de Villaviciosa, que llevan los herederos de D. Francisco Ballines: estension 4,12 áreas de tercera calidad; linda Oeste con mas de los llevadores y por los demas vientos con sebe y caminos públicos. Estas fincas contienen varios árboles de muy poco valor. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 72 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.768 de id.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en términos del lugar de Castiello, parroquia de Torazo, concejo de Cabranes procedentes de los mansos de dicha parroquia, que lleva Vicente Cabranes, y son como siguen:

Una de labor llamada Tras de la fuente de Castiello, de estension 4,25 áreas de segunda calidad; linda Este D. Bernardo Corripio, Sur Manuel Viyella, Oeste Maria Sanfeliz y Norte mas del llevador. Tasada en renta en 3 pesetas, y en venta en 75.

Otra finca de estension 8 áreas, de segunda calidad; linda este y Sur Pedro del Carpio, Oeste Manuel Cabranes y Norte camino de la eria. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 8 pesetas graduada por los peritos en 180 y tasadas en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.769 de id.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en el lugar y parroquia de Gramedo, concejo de Cabranes, procedentes de los mansos de dicha parroquia, que lleva Marceliano Diaz y son las que siguen.

Una de prado llamada del Valle, de estension cuatro áreas de tercera calidad; linda Este Manuel de la Prida Sur don Ventura Diaz, Oeste y Norte con mas del llevador. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra de id. llamada del Pidal, de

estension 3'50 áreas de tercera calidad linda Este y Norte mas del llevador, Sur y Oeste con sebe y don Alejandro Diaz. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasadas en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.770 de id.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en el lugar de Bospolin, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Cabranes, procedente de la Abadia de Covadonga, que lleva Baltasar Vitienes, y son como siguen.

Una de labor y pasto llamada Cortiegos, de estension 18 áreas de tercera calidad; linda Este sebe y Juan del Pedregal, Sur sebe y Manuel Perez, Oeste Manuel Perez y Norte mas de esta procedencia. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra de labor y pasto de estension 18'75 áreas de tercera calidad; linda Este y Norte sebe y Juan de Pedregal, Sur mas de esta procedencia y Oeste sebe y Manuel Perez. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 9 pesetas graduada por los peritos en 202'50 y tasadas en 225 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.771 de id.—Una finca de labor y prado llamada las Tereses, sita en el lugar del Caspio, parroquia de Priandi, concejo de Nava, que lleva en colonia Manuel Montes Robledo, procedente de las ánimas de dicha parroquia; estension 37'50 áreas de tercera calidad: linda Este José Alvarez, Sur casa habitacion del llevador, sebe y camino público, Oeste y Norte con el rio. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.772 de id.—Otra id. á prado llamada la Presa, sita en el lugar de la Busiosa, parroquia, concejo y procedencia que la anterior, que lleva Vicente Corte; estension 9'15 áreas de tercera calidad; linda Este mas del llevador, Sur camino, Oeste José Sanchez y Norte José Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.773 de id.—Otra id. á labor y castaño llamada la Felguera sita en el lugar de Trabesedo, parroquia de Priandi, concejo de Nava, procedente de la fábrica de dicha parroquia, que lleva Manuel Montes; estension 35 áreas de inferior calidad; linda Este Nicolás Vallina, Oeste herederos de Gertrudis Póo, sebe y ca-

mino; Sur mas del llevador y Norte mas de Nicolasa Cambor. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Rosendo de Cuesta, don Juan del Valle y don Andrés Lopez, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de Cabranes y el tercero por el de Nava.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad de tipo de subasta de cada finca, con forme á lo prevenido en la Ley de 9 de Enero de 1877 é Instruccion para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su vapor, segun se previene en ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos á catorce años que previene el artículo sexto de la ley de primero de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos: pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse á tenor de lo que se dispone en las instrucciones del de 31 Mayo y 30 de Junio 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás actos que existen en la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con cargas alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion, sufran las fincas por falta de sus cabidas señalados ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos cuarto y quinto del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubiera de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la via gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán por estos curso á las citaciones de edicion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por mas de seis meses la resolucion fiscal, en cuyo caso quedará libre la accion de los tribunales.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el estado á virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base sexta, Apéndice letra C, de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; estendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero, se regiran por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 24 del 3 de Agosto del mismo año.)

11. Conforme á lo prevenido en la Ley de Presupuestos y la de arreglo de la Deuda de 21 de Julio último, el pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles se ha de verificar indispensablemente en metálico.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Iñesto en cuyo término judicial radican las fincas anunciadas.

Oviedo 4 de Octubre de 1877.—El Comisionado-Investigador de Bienes Nacionales, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Esta-

do y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las colativas Capellánias de sangre.

Anuncios no oficiales,

Se enagena una finca rústica, sita en Grado, junto á la misma poblacion, de mas de veinte dias de bueyes, de primera calidad, y otras varias de menor estension, en las parroquias de la Mata, Feñafior y Rodiles, del mismo concejo; en la de Cuero, perteneciente al de Candamo, y en la de Bandujo, del de Proaza.

Los que deseen adquirir por menores pueden dirigirse á don Joaquin Alonso, en Grado. 2

Empréstito

de 175 millones de pesetas.

En la calle de San Juan, n.º 13, principal, se toman:

Primeros décimos de láminas al 50 por 100.

Nueve démos restantes al 23 por 100.

DEUDA PUBLICA.

Se compran al contado y á los mas altos tipos los Valores públicos, y del empréstito de 175 millones, Cárpetas y Cupones atrasados y del vencimiento próximo.

Informará D. Egenio Carrizo, en San Francisco número 9.

LA ACADEMIA DE DERECHO

Y

SEGUNDA ENSEÑANZA

dirigida por D. Cástor Alvarez Acebal, se trasladará el primero del próximo Octubre, á la calle del Fontan, en la casa que fué Fonda de Luisa.

Se admiten internos, medio-pensionistas y externos.

Se vende un juego de libros MAYOR y DIARIO, para partida doble, de excelente papel marquilla, forros de gamuza, lomerías y cantoneras de metal y cubierta percalina. En esta imprenta darán razon de su costo, al propio tiempo que se pondrán de manifiesto al quedese comprarlos.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA
DE VICENTE BRID.